

CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CONTROL DE GRUPO

Código de Conducta



PRESENTACIÓN A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo Kutxabank, 28 de noviembre de 2023
Consejo de Administración Kutxabank, 30 de noviembre de 2023

CONTENIDO

1.	Introducción	5
2.	Finalidad y ámbito de aplicación	5
2.1.	<i>¿Qué es y a quién se aplica el Código de conducta?</i>	5
2.2.	<i>Cumplimiento del Código de conducta, de las leyes y de las normas</i>	6
2.3.	<i>¿Cuáles son las obligaciones de las personas sujetas al Código?</i>	6
3.	Misión, Visión, Valores y Principios Éticos	7
3.1.	<i>Misión</i>	7
3.2.	<i>Visión</i>	7
3.2.1.	<i>Banca comercial de referencia</i>	7
3.2.2.	<i>Equipo sólido</i>	7
3.2.3.	<i>Confianza</i>	7
3.2.4.	<i>Empresa socialmente responsable</i>	7
3.3.	<i>Valores</i>	8
3.3.1.	<i>Cercanía</i>	8
3.3.2.	<i>Facilidad</i>	8
3.3.3.	<i>Transparencia</i>	8
3.3.4.	<i>Innovación</i>	8
3.3.5.	<i>Prudencia y solvencia</i>	8
3.3.6.	<i>Compromiso</i>	8
3.3.7.	<i>Sostenibilidad</i>	8
3.4.	<i>Principios éticos generales</i>	9
3.4.1.	<i>Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades</i>	9
3.4.2.	<i>Respeto a la personas</i>	9
3.4.3.	<i>Conciliación de vida familiar y profesional</i>	9
3.4.4.	<i>Prevención de Riesgos Laborales</i>	9
3.4.5.	<i>Formación</i>	10
3.4.6.	<i>Transparencia en la información</i>	10
3.4.7.	<i>Representación colectiva</i>	10
3.4.8.	<i>Compromiso con los derechos humanos</i>	10
4.	Pautas de Conducta	11
4.1.	<i>Conducta con los Clientes</i>	11
4.1.1.	<i>Conocer al cliente</i>	11

4.1.2.	<i>Compromiso de Transparencia</i>	11
4.1.3.	<i>Principio de no discriminación</i>	11
4.1.4.	<i>Responsabilidad financiera</i>	11
4.1.5.	<i>Compromiso de Confidencialidad</i>	12
4.2.	<i>Conducta con la empresa</i>	12
4.2.1.	<i>Compromiso con la empresa</i>	12
4.2.2.	<i>Colaboración con las áreas de control, supervisores y autoridades</i>	13
4.2.3.	<i>Registro de la información financiera</i>	13
4.2.4.	<i>Conducta con los proveedores</i>	13
4.2.5.	<i>Tratamiento de los conflictos de interés</i>	14
a.	<i>Operaciones sobre cuentas propias, vinculadas y de familiares</i>	15
4.2.6.	<i>Admisión de regalos, comisiones y beneficios personales</i>	15
4.2.7.	<i>Gastos</i>	16
4.2.8.	<i>Tratamiento de la información confidencial</i>	16
4.2.9.	<i>Tratamiento de datos de carácter personal</i>	17
4.2.10.	<i>Utilización responsable de los recursos</i>	17
a.	<i>Propiedad intelectual e industrial</i>	18
b.	<i>Uso de herramientas informáticas y correo electrónico</i>	18
4.2.11.	<i>Gestión de los activos de Kutxabank</i>	19
4.2.12.	<i>Relación con los medios de comunicación</i>	19
4.2.13.	<i>Presencia en las redes sociales</i>	20
4.2.14.	<i>Desarrollo de otras actividades externas</i>	20
4.3.	<i>Conducta con la sociedad</i>	20
4.3.1.	<i>Responsabilidad social</i>	20
4.3.2.	<i>Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo</i>	21
4.3.3.	<i>Prevención de delitos y actuaciones ilícitas</i>	21
4.3.4.	<i>Actuaciones y conducta en el ámbito de los mercados de valores</i>	21
4.3.5.	<i>Obligaciones tributarias</i>	23
5.	<i>Aplicación del Código de conducta</i>	23
5.1.	<i>Organización y funciones</i>	23
5.1.1.	<i>Función de Cumplimiento</i>	23
5.1.2.	<i>Consejo de Administración</i>	23
5.1.3.	<i>Auditoría Interna</i>	24

5.1.4.	<i>Dirección de Personas</i>	24
5.1.5.	<i>Comité de Disciplina</i>	24
5.1.6.	<i>Asesoría Jurídica</i>	24
5.2.	<i>Consecuencias en caso de incumplimiento</i>	25
5.3.	<i>Consultas sobre la interpretación del Código de conducta</i>	25
5.4.	<i>Sistema interno de información</i>	25
6.	Publicación, aceptación y aprobación del Código de conducta	26
6.1	<i>Publicación</i>	26
6.2	<i>Aceptación</i>	26
6.3	<i>Aprobación</i>	26
	Anexo I: Control de versiones	27

1. Introducción

Kutxabank, S.A., en adelante “Kutxabank” o “la Entidad”, consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad, se ha comprometido en liderar de forma permanente una política empresarial transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico de las comunidades en las cuales tiene presencia bajo, un estricto respeto de la ley.

Por ello, el presente Código de conducta enuncia los principios y reglas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento del equipo directivo, empleados y empleadas, y miembros del Consejo de Administración, de tal forma que puedan mantener unas excelentes relaciones con los grupos de interés, con un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la Entidad mediante la promoción de sus principios y valores. Kutxabank manifiesta su firme compromiso de promover, en el desarrollo de sus relaciones con las personas trabajadoras, clientes, proveedores, competidores, etc., aquellas prácticas y conductas basadas en la transparencia e integridad profesional, con respeto a las normas y leyes aplicables.

2. Finalidad y ámbito de aplicación

2.1. ¿Qué es y a quién se aplica el Código de conducta?

El presente Código de conducta, en adelante el Código, se aprueba en el marco de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general y de los principios de responsabilidad social corporativa aceptados por Kutxabank, constituyendo una referencia básica para su cumplimiento.

Este Código, en base a la misión, visión y valores de la Entidad, recoge el compromiso de la misma con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de su actuación, estableciendo principios y normas de conducta que garanticen el comportamiento ético y responsable de las personas que integran Kutxabank en el desarrollo de su actividad.

Finalmente, el Código de conducta se conforma además como un mecanismo para la prevención del riesgo reputacional de Kutxabank que pudiera derivarse de los potenciales incumplimientos del mismo y del resto de las normas internas de la Entidad.

El presente Código es de obligado cumplimiento para los miembros del Consejo de Administración, el equipo directivo y todos los empleados y empleadas (en adelante “personas sujetas a este Código” o, simplemente las “personas sujetas”). Ello sin perjuicio de que algunas de estas personas estén, asimismo, sujetas al Código de Conducta en los Mercados de Valores y otros Códigos de Conducta específicos de la actividad en que desempeñen sus funciones.

Los incumplimientos de este Código pueden motivar la adopción de acciones disciplinarias en el ámbito laboral, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden (civiles, administrativas y/o penales) en las que se pudiera incurrir.

2.2. Cumplimiento del Código de conducta, de las leyes y de las normas

Este Código prevalecerá sobre las normas y políticas internas de Kutxabank que pudieran contradecirlo.

Su aplicación, en ningún caso, podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables en cada momento.

Las personas sujetas a este Código cumplirán cuantas disposiciones, reglamentos, normativa de los organismos supervisores, y, en general, toda la normativa y legislación vigente correspondiente a la actividad que desarrollan en el ámbito profesional de la Entidad.

Asimismo, se respetará toda la normativa interna, incluidos el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores o cualquier otro Código interno de conducta que sea aplicable a su actividad.

Particularmente, las personas con funciones directivas en Kutxabank deberán favorecer que los empleados y empleadas dependientes de ellos reciban la información y formación adecuadas que les permita entender y cumplir con las obligaciones normativas aplicables a su función profesional.

Las personas sujetas a este Código que tengan conocimiento de alguna irregularidad o incumplimiento de la normativa derivada del mismo, lo deberán comunicar mediante la utilización del canal ético de denuncias descrito en este Código.

2.3. ¿Cuáles son las obligaciones de las personas sujetas al Código?

Las personas sujetas a este Código tienen la obligación de conocerlo, cumplirlo y aplicar las pautas establecidas en el mismo así como en las políticas y procedimientos que las desarrollan y complementan. Para ello, Kutxabank está obligada a informar y a dar a conocer el presente Código y su contenido a toda la plantilla, mediante su publicación en la Intranet.

No deben llevarse a cabo actuaciones contrarias a lo establecido en este Código, el resto de las normas internas o las leyes aplicables.

Se deben aplicar los principios inspiradores del presente Código y en caso de duda sobre cómo proceder, se debe consultar con la persona superior jerárquica, o enviar la consulta según los procedimientos internos establecidos.

Las personas con puestos directivos especialmente, colaborarán activamente en su implantación y cumplimiento en las áreas de su competencia, en estrecha colaboración con la Dirección de Cumplimiento Normativo y el Director de Personas.

Corresponderá al Director de Personas, en su ámbito de actuación, es decir empleados y empleadas de Kutxabank, la aplicación, en su caso, de las medidas disciplinarias que correspondan con motivo de su incumplimiento.

3. Misión, Visión, Valores y Principios Éticos

3.1. Misión

Kutxabank favorece la generación sostenible de valor económico y social con una oferta financiera avanzada, innovadora y de calidad.

3.2. Visión

3.2.1. Banca comercial de referencia

Kutxabank se erige como el principal motor del ecosistema financiero de su entorno natural y de empresas y personas que consideran al Banco como su entidad de referencia.

La calidad de los productos y servicios financieros, junto con la gestión profesional y prudente de los recursos, favorecen la solvencia y la rentabilidad del negocio.

3.2.2. Equipo sólido

La personas que forman parte de Kutxabank se sienten orgullosas de pertenecer a una organización que apuesta por la igualdad, el crecimiento profesional y el desarrollo personal de su plantilla, para lo cual, trabaja para atraer y retener al talento local.

3.2.3. Confianza

El modelo de gobernanza, la disciplina de mercado y la sostenibilidad del modelo de gestión de la Entidad la sitúan a la cabeza del sector en confianza, que se afianza gracias a la relación cercana y transparente que mantiene con sus clientes, que conforman el principal grupo de interés del Banco.

3.2.4. Empresa socialmente responsable

Kutxabank mantiene la vocación de maximizar el impacto positivo de su actividad en los ámbitos económico, social y medioambiental.

3.3. Valores

3.3.1. Cercanía

Kutxabank está comprometida con el entorno y trabaja en diseñar productos y servicios ajustados al perfil de cada cliente, dando respuesta a sus necesidades, bien en persona, bien desde la cercanía que aportan las nuevas tecnologías.

3.3.2. Facilidad

La vocación de Kutxabank es ofrecer productos y servicios transparentes, fáciles de entender y manejar, aportando soluciones claras y efectivas que simplifican los procesos y hacen más sencillas, cómodas y rápidas las gestiones de los clientes.

3.3.3. Transparencia

La formación especializada y la profesionalidad de la plantilla aportan integridad y ética al modelo de negocio de Kutxabank desde la transparencia en la gestión y las mejoras prácticas en la gobernanza.

3.3.4. Innovación

El mundo actual se caracteriza por la inmediatez y Kutxabank se alía con la innovación digital para dar respuesta a ello.

Kutxabank se adapta a las nuevas formas de relación con el cliente, aportando nuevas ideas en productos y servicios con el objetivo de responder al reto tecnológico.

3.3.5. Prudencia y solvencia

Kutxabank presenta un perfil de riesgo medio-bajo, con altos niveles de liquidez y solvencia.

3.3.6. Compromiso

Kutxabank contribuye al progreso económico y social, apuesta por el desarrollo sostenible y se compromete a reducir su impacto medioambiental, en un entorno que favorece la igualdad de oportunidades y la capacitación profesional del equipo humano.

3.3.7. Sostenibilidad

El rigor en la administración de los recursos y en los procesos de negocio permite a Kutxabank mantener un ritmo sostenido en la mejora de su eficiencia y el coste de riesgo, con el objetivo de asegurar la rentabilidad del negocio presente y futuro.

3.4. Principios éticos generales

Los principios éticos de la organización y la ética profesional de las personas que la integran, son pilares básicos de la actividad de Kutxabank y todas sus actuaciones han de estar guiadas por el conjunto de los valores éticos que se recogen en el presente Código.

Con base en dichos valores se destacan aquí los siguientes principios éticos generales:

3.4.1. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

Constituye un principio básico de actuación de la Entidad, proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional y en todas sus actuaciones en general, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen social, estado civil, orientación sexual, ideología, religión o condición física.

El respeto a la igualdad de las personas y a su diversidad, actuando en un clima de respeto a su dignidad en el marco de dicha diversidad, es principio básico de actuación de Kutxabank.

3.4.2. Respeto a la personas

Kutxabank promueve el respeto a la dignidad de las personas, la equidad, la cooperación y el logro de un clima laboral positivo.

3.4.3. Conciliación de vida familiar y profesional

La Entidad tiene en consideración la vida familiar-personal de sus empleados y empleadas y promueve medidas específicas de conciliación tendentes a la compatibilización, en la medida de lo posible, de las necesidades familiares y la realización de la actividad profesional, siempre de acuerdo con las necesidades organizativas y de negocio.

3.4.4. Prevención de Riesgos Laborales

Kutxabank velará por la seguridad y la salud de sus empleados y empleadas, comprometiéndose, en relación con dichos aspectos, con la mejora de las condiciones.

Para ello, Kutxabank promueve acciones específicas relativas a la seguridad y la salud laboral, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales, cumpliendo con la normativa sobre salud y prevención de riesgos.

Asimismo, los empleados y empleadas, con los mismos objetivos señalados, cumplirán y respetarán la normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral.

3.4.5. Formación

Kutxabank promueve y fomenta acciones para la formación de sus empleados y empleadas.

Las acciones formativas tendrán como objetivos fundamentales: el cumplimiento de la normativa en materia de formación que afecte a los empleados y empleadas de entidades financieras, el reciclaje profesional y la permanente actualización de los conocimientos de la plantilla, el desarrollo de la carrera profesional de los empleados y empleadas, el desarrollo personal y la contribución a la consecución de los objetivos de Kutxabank, y todo ello en el marco adecuado que garantice la igualdad de oportunidades.

Por otra parte, los empleados y empleadas de Kutxabank se comprometen a actualizar sus conocimientos y al mayor aprovechamiento de las actividades de formación que la Entidad pone a su alcance.

3.4.6. Transparencia en la información

La Entidad informará oportunamente a sus empleados y empleadas, sobre sus objetivos de negocio y sobre los resultados obtenidos en cada ejercicio, así como otros hechos relevantes.

Asimismo, promoverá una política de comunicación interna fidedigna, relevante, regular y puntual, que fomente la identificación del personal con la entidad su estrategia, sus valores y objetivos, a la vez que sea un canal de estímulo para el compromiso y la cohesión interna, así como para la comunicación, especialmente la ascendente.

3.4.7. Representación colectiva

Kutxabank reconoce y respeta los derechos de sindicación y la participación de la representación colectiva de los trabajadores en el ámbito de las relaciones laborales de la empresa.

Asimismo, respeta las actividades que se lleven a cabo por los representantes de los trabajadores, de conformidad con las competencias y funciones que legalmente les sean establecidas, promoviendo el diálogo y las relaciones laborales en el marco de un buen clima laboral, con el objetivo de apoyo a la consecución de los objetivos empresariales.

3.4.8. Compromiso con los derechos humanos

Kutxabank manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional, normativa convencional, y con los principios en que se basa el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los principios de Responsabilidad Social Empresarial.

4. Pautas de Conducta

4.1. Conducta con los Clientes

Los clientes son el centro de actividad de Kutxabank, por lo que establecer relaciones duraderas, basadas en la confianza mutua, se erige en un pilar fundamental de la Entidad, quien se compromete a ofrecer una alta calidad de servicio a todos sus clientes, fundada en los siguientes principios y compromisos:

4.1.1. Conocer al cliente

Es de vital importancia conocer al cliente, su actividad y origen de sus recursos, con el fin de atender profesionalmente a los clientes a la vez de atender, con la debida diligencia, la normativa vigente y los procedimientos establecidos en orden a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

4.1.2. Compromiso de Transparencia

En las relaciones precontractuales y contractuales con los clientes, se impondrán los principios de transparencia y se dará cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en relación con la normativa sobre transparencia bancaria, distribución de seguros y normas de conducta en la prestación de servicios de inversión.

Se informará a los clientes con imparcialidad y rigor sobre los productos y servicios, poniendo a su disposición una oferta amplia y asequible de dichos productos y servicios financieros, en base a la realidad del mercado y de las necesidades de los diferentes segmentos de clientes.

4.1.3. Principio de no discriminación

Se dispensará un trato igualitario, basado en la disponibilidad, confianza y confidencialidad de la información, evitando cualquier discriminación injustificada en el acceso de los clientes a los productos y servicios.

Se deben evitar las situaciones de conflicto de interés que puedan influir en el desempeño profesional, según lo establecido en el apartado 2.5 Tratamiento de los conflictos de interés del capítulo "Conducta con la empresa".

4.1.4. Responsabilidad financiera

Los empleados y empleadas de Kutxabank pondrán especial atención en ofrecer a los clientes únicamente los productos o servicios que se adecuan a sus características y necesidades, de forma que la contratación de los mismos se haga una vez el cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos y costes.

En cualquier caso, se asegurarán de que la contratación de los productos y servicios se haga en la forma establecida en la legalidad vigente, en los procedimientos internos y conforme a las buenas prácticas comerciales, obteniendo y conservando la documentación requerida y entregando, cuando sea procedente, copia de la documentación a los clientes.

No se llevarán a cabo actuaciones ilícitas para defraudar los legítimos derechos de los acreedores o terceros, ni se colaborará en ellas.

4.1.5. Compromiso de Confidencialidad

Kutxabank garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento expreso del cliente, por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Asimismo, la captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes, se realizará de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Las personas sujetas a este Código que, en la realización de sus funciones profesionales, accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

4.2. Conducta con la empresa

4.2.1. Compromiso con la empresa

a. No competencia

Las personas sujetas a este Código no podrán prestar servicios profesionales, retribuidos o no, a otras entidades o empresas competidoras, cualquiera que sea la relación en que se basen, incluida incluso la relación familiar, salvo autorización expresa del Director de Personas de la Entidad.

b. Responsabilidad

Las personas sujetas actuarán siempre en el mejor interés de Kutxabank haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportar perjuicios a la Entidad. Asimismo, se abstendrán de utilizar en beneficio propio o de personas vinculadas oportunidades de negocio que sean de interés de la Entidad.

Desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme con los valores y principios de Kutxabank. Se abstendrán de participar en actividades ilegales o de atraer negocio a la Entidad realizándolas.

Respetarán los procedimientos establecidos internamente, especialmente:

- Los referidos al ejercicio de facultades y aplicación de límites de riesgos.
- Los relativos a la conservación de la documentación de la actividad profesional, cumpliendo la normativa aplicable en cada momento

Observarán las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

4.2.2. Colaboración con las áreas de control, supervisores y autoridades

Las personas sujetas a este Código deben colaborar con las áreas de control y supervisión de la Entidad, atendiendo sus solicitudes y facilitando con rapidez y exactitud la información y la documentación que les sea requerida, atendiendo a los principios de cooperación y transparencia.

4.2.3. Registro de la información financiera

Kutxabank es responsable de facilitar información fiable, precisa, completa y oportuna sobre sus estados financieros y sobre aquellos hechos de los que pudiera derivarse un impacto significativo sobre los mismos. En especial, la información sobre las cuentas anuales reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad.

Además de los procedimientos establecidos en Kutxabank para asegurar que la información financiera es elaborada conforme a los principios y normas de valoración vigentes, todos los empleados y empleadas tienen el deber de cumplir diligentemente con sus tareas de registro y tratamiento de la información, la cual constituye la base del proceso de elaboración de la información financiera pública de la Entidad.

Los empleados y empleadas de Kutxabank asumen la responsabilidad de la fiabilidad, precisión, integridad y actualización de los datos que incorporen en los distintos tipos de registro utilizados y de la información que elaboren en el desarrollo de sus funciones, con independencia de las responsabilidades específicamente atribuidas a determinadas áreas de la Entidad en materia de integridad y disponibilidad de la información.

La aplicación de esta responsabilidad es especialmente importante respecto de los datos e informes que resulten necesarios para la elaboración de los estados financieros de Kutxabank, puesto que su adecuado registro e interpretación resultan imprescindibles para asegurar la correcta aplicación de los criterios de valoración correspondientes a cada saldo contable, transacción o contingencia.

4.2.4. Conducta con los proveedores

Los proveedores son una pieza esencial para el desarrollo del negocio de Kutxabank.

Los procesos de selección de proveedores se realizarán atendiendo a criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier conflicto de interés o subjetividad en la selección.

La relación de la Entidad con los proveedores tendrá como base el cumplimiento por ambas partes de la normativa laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y ambiental.

Las personas sujetas a este Código evitarán cualquier clase de influencia de proveedores que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

Respecto de los precios e información contractual transmitidos por los proveedores en un proceso de selección, se deberá guardar confidencialidad, siendo de aplicación, asimismo, lo previsto en la legislación sobre protección de datos a estos efectos.

No se aceptará ninguna clase de remuneración o ventaja personal procedente de proveedores.

Las personas sujetas a este Código se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación de servicios y suministros.

4.2.5. Tratamiento de los conflictos de interés

Se deben evitar las situaciones de conflictos de interés que puedan influir en el desempeño profesional. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que, de forma directa o indirecta, entren en colisión entre sí, el interés de la persona sujeta a este Código, el interés de Kutxabank y el interés de sus clientes.

Las personas sujetas a este Código actuarán siempre de manera que sus intereses, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de la Entidad. En caso de conflicto que pueda afectar a clientes de Kutxabank, deberá salvaguardarse el interés de los clientes. Por último, en caso de conflicto entre clientes, se evitará favorecer a ninguno de ellos.

Las personas sujetas a este Código deberán observar los siguientes principios generales:

- a) Conocer y cumplir con la normativa interna sobre conflictos de interés.
- b) Abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades a ellos vinculadas, implicadas en el conflicto, así como abstenerse de acceder a información confidencial relacionada con el mismo.
- c) Informar, por escrito, al superior jerárquico y a Cumplimiento Normativo sobre los conflictos de interés en que puedan estar incurso, quienes, si lo estiman conveniente, remitirán la comunicación o consulta a la Unidad de Auditoría Interna o al órgano que corresponda.

Las personas sujetas a este Código no podrán utilizar el nombre de Kutxabank, ni invocar su condición de miembro de la Entidad para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

a. Operaciones sobre cuentas propias, vinculadas y de familiares

Los empleados y empleados de la Entidad que funcionalmente tengan facultades para operaciones o dispongan de poderes para la contratación, no podrán aprobar, fijar condiciones, elaborar propuestas, o influir en los procedimientos relativos a aquellas operaciones en las que ellos mismos figuren como beneficiarios o garantes. Esta prohibición se establece también para aquellas operaciones afectas a clientes que tengan alguna vinculación familiar o compartan intereses con la persona sujeta, salvo las excepciones contempladas en la normativa interna.

Sobre cualquier situación señalada en el punto anterior, se informará a la persona superior jerárquica.

4.2.6. Admisión de regalos, comisiones y beneficios personales

a. Admisión de regalos

No podrán aceptarse regalos, obsequios o cualquier otro tipo de compensación en el ejercicio de la actividad profesional, que procedan de clientes, proveedores o terceros relacionados con Kutxabank.

Únicamente podrán aceptarse obsequios de carácter promocional, detalles de cortesía o atenciones habituales en los negocios, siempre que en ellos concurren todas las siguientes circunstancias:

- Que tengan un escaso valor económico.
- Que respondan a atenciones o invitaciones comerciales de cortesía usuales que no excedan de las prácticas sociales razonables.
- No hayan sido solicitados.

En el caso de que por su valor, frecuencia u otras características, pueda entenderse que su aceptación afecta o puede afectar al criterio objetivo en la toma de decisión de la persona que los recibe, deberán ser rechazados.

Los regalos entregados a “familiares directos”, o por indicación del empleado a otras personas físicas o jurídicas, incluso organizaciones benéficas, tienen asimismo, la condición de regalos propios según lo indicado en este apartado.

b. Aceptación de comisiones

Queda expresamente prohibida la aceptación de cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas en nombre de la Entidad, ni obtener ventaja alguna o beneficio propio por la función que se realiza en la actividad profesional.

c. Obtención de beneficios personales

Ninguna persona sujeta a este Código podrá, por sí misma o mediante persona interpuesta, recibir dinero, ni tomar dinero a préstamo de clientes, proveedores, intermediarios, o cualquier otro tercero, salvo que dicha operación tenga lugar en el marco de una relación comercial.

Ninguna persona sujeta a este Código podrá aceptar invitaciones o cualquier tipo de atenciones que puedan influir en la toma de decisiones.

Cuando existan dudas sobre la procedencia o improcedencia de lo que es o no aceptable respecto de lo previsto sobre la admisión de regalos, comisiones o la obtención de beneficios personales, se consultará con la persona superior jerárquica inmediata, quien, en caso de duda podrá, asimismo, plantear la cuestión a través de los canales previstos en la normativa interna al efecto.

4.2.7. Gastos

Cuando se utilice o autorice la disposición de fondos de la Entidad, el gasto debe ser apropiado, razonable, proporcionado a las circunstancias, relacionado con la consecución de los objetivos empresariales aplicando, en la medida de lo posible, las alternativas que incurran en el menor coste.

4.2.8. Tratamiento de la información confidencial

Las personas sujetas al Código deben guardar secreto y dar cumplimiento a lo aquí establecido respecto de cuantos datos e información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional. El deber de secreto se referirá a datos e información de cualquier índole, respecto de la Entidad, de sus empleados y empleadas, o cualquier otro sobre el que se haya tenido conocimiento como consecuencia y en el entorno de su actividad profesional, así como a cualquier información o conocimiento calificable, bajo la normativa de aplicación, como “secreto empresarial” de la Entidad.

Los datos e información relativos a cuentas, posiciones financieras, estados financieros, negocios y actividades de clientes, serán tratados con extrema confidencialidad y únicamente podrán trasladarse a terceros ajenos a Kutxabank con autorización expresa del cliente y según los procedimientos legalmente establecidos.

En general, todos los datos e información de los que se sea conocedor como consecuencia de la actividad profesional, exclusivamente serán utilizados para el desempeño de la función, no pudiendo traspasarse a personas ajenas, ni ser utilizados en beneficio propio bajo ninguna circunstancia.

Las obligaciones de guardar secreto profesional en los aspectos señalados en este Código, permanecerán incluso terminada la relación con Kutxabank.

Lo indicado anteriormente se entiende sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normativa aplicable.

La información no pública propiedad de Kutxabank tendrá, con carácter general, la consideración de información confidencial y estará sujeta al secreto profesional, salvo autorización expresa o requerimiento legal, judicial o de la autoridad competente.

En ningún caso podrá utilizarse información confidencial para fines particulares.

Cualquier indicio de fuga de información confidencial o de uso particular de dicha información deberá ser comunicada por quienes hayan tenido conocimiento de ello a su superior jerárquico o, en su caso, a través del canal ético de denuncias.

En caso de cese de la relación laboral o profesional con Kutxabank, la información confidencial que pudiera poseerse será devuelta a la Entidad, incluyendo documentos, dispositivos e información almacenada en el terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad profesional, incluso después del cese de la relación laboral.

4.2.9. Tratamiento de datos de carácter personal

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma restrictiva, garantizando el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal.

En caso de ser necesaria la captación de datos para el desempeño de la función profesional, únicamente se solicitarán los datos que sean necesarios y su captación y tratamiento informático, así como su utilización, garantizarán, en todo momento, su seguridad, veracidad y exactitud, así como su debida protección.

Solamente los empleados/as autorizados para ello por sus funciones, tendrán acceso a datos de carácter personal.

4.2.10. Utilización responsable de los recursos

Los empleados y empleadas de la Entidad se obligan a hacer un uso adecuado y responsable de los recursos materiales y medios que están puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad profesional, de manera que dichos recursos y medios se utilizarán exclusivamente para la actividad profesional y, en ningún caso, para fines particulares, evitando todo tipo de actuaciones que puedan conllevar perjuicios a la Entidad.

Kutxabank es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, estudios, informes, y, en general, de todo lo utilizado y de los medios puestos a su alcance para el desarrollo de la actividad profesional de las personas sujetas a este Código.

Todo el material propiedad de Kutxabank deberá ser devuelto a requerimiento de la Entidad, cuando no sea necesario para el desarrollo de la actividad profesional, y en todo caso al cesar la relación laboral o profesional.

a. Propiedad intelectual e industrial

Se respetará la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la Entidad en todo lo relacionado con: cursos, programas, proyectos, sistemas informáticos, equipos, manuales, conocimientos específicos de la misma, procesos, tecnología, o cualquier trabajo desarrollado por Kutxabank.

No se podrá utilizar el logo, la marca, la imagen, la identidad corporativa y el nombre de Kutxabank, salvo para el adecuado desarrollo de la actividad profesional.

Asimismo, se deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de los productos y servicios de terceros.

b. Uso de herramientas informáticas y correo electrónico

Se prestará especial protección a los medios informáticos asignados a cada persona y puesto, así como a la seguridad de los mismos, incluido el uso de las tecnologías a su alcance (correo electrónico e Internet).

El correo electrónico y las herramientas informáticas son instrumentos de trabajo que deben ser utilizados para el desarrollo de las funciones laborales. Por ello las siguientes conductas quedan prohibidas:

- Instalar software no autorizado.
- Borrar programas instalados por los técnicos autorizados e instalar ficheros que impidan o dificulten su normal funcionamiento.
- Enviar correos a clientes con fines publicitarios propios o no laborales sin autorización.
- Usar el correo como medio de divulgación de información confidencial a terceros ajenos al Banco.
- Leer, borrar, copiar o modificar mensajes que pertenezcan a otros usuarios.
- Utilizar mensajería instantánea y chats, fuera de los usos sociales razonables o de los que formen parte de un proceso profesional,
- Utilizar el acceso a Internet para juegos de azar, sorteos, descarga de video, audio, subastas y programas. En definitiva, acceder a material no relacionado con la actividad profesional.

4.2.11. Gestión de los activos de Kutxabank

a. Gestión de inmuebles adjudicados y de uso propio

Las personas sujetas a este Código, que por razón de su puesto de trabajo o cargo desarrollen funciones, tengan responsabilidades, manejen información u ostentes facultades en el Grupo para la gestión de inmuebles, adjudicados, adquiridos o cualesquiera otros cuya tutela les haya sido encomendada, deberán atenerse a las normas y limitaciones en la aprobación de compras, ventas y arrendamiento de inmuebles de uso propio de la Entidad y demás normativa interna.

b. Gestión de inmuebles en acción recuperatoria

En relación con los inmuebles que formen parte de acciones de gestión recuperatoria de la Entidad, se deberán respetar los principios de tratamiento de información confidencial, y los procedimientos de autorización que la Entidad disponga en cada momento, así como los principios sobre conflictos de interés.

Las empleadas y los empleados no podrán iniciar gestiones de adquisición de inmuebles de clientes que se encuentren en acción recuperatoria.

c. Adquisición de activos de Kutxabank

La adquisición de activos de Kutxabank por empleados o personas vinculadas, se ha de realizar con transparencia y evitando conflictos de interés, siguiendo los procedimientos internos.

4.2.12. Relación con los medios de comunicación

Las personas sujetas a este Código, salvo autorización expresa de la Dirección de Comunicación de Kutxabank, no podrán transmitir a los medios de comunicación, por propia iniciativa o a requerimiento de los medios información relativa al objeto social de la Entidad o sobre la actividad que desempeñen en ella debiendo remitirse, en todo caso, a la Dirección de Comunicación, o en su caso, a quien designe en cada circunstancia Kutxabank.

Cuando las personas sujetas participen en foros públicos o plataformas del estilo en las que se pueda comprometer la neutralidad de la Entidad deberán abstenerse de mencionar su condición de profesionales de la Entidad y de hacer declaraciones en nombre del Banco. Asimismo deberán dejar constancia de que su participación en los foros mencionados es a título personal.

Asimismo, se deberá poner en conocimiento de esta Dirección si alguna de las actuaciones profesionales realizadas por las empleadas o empleados pudiera tener repercusión o relevancia en los medios de comunicación.

4.2.13. Presencia en las redes sociales

El personal de la Entidad no publicará, en ningún caso, información confidencial de Kutxabank, de sus clientes o empleados o empleadas, ni opiniones que se puedan atribuir a la Entidad.

La pertenencia, participación o colaboración en redes sociales, foros o blogs en Internet, se efectuarán de forma que quede evidente el carácter personal de dicha participación, sin utilizar la condición de empleado o empleada, o ninguna otra referencia que pueda atribuir el contenido publicado a Kutxabank.

4.2.14. Desarrollo de otras actividades externas

a. Participación en cursos externos

La participación de las personas sujetas a este Código como formadores o ponentes en congresos, conferencias, seminarios o cursos externos, requerirá la previa autorización de su superior jerárquico, si colisiona con el horario laboral y su comunicación para la detección de posibles conflictos de interés e incluso del Director de Personas, si tales actividades van a desarrollarse en calidad de representante de la Entidad.

b. Actividades políticas o asociativas

La pertenencia, vinculación o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones fuera del ámbito de Kutxabank, deberá hacerse de forma inequívocamente personal y con clara independencia de la relación y actividad profesional en Kutxabank.

4.3. Conducta con la sociedad

Las pautas que marcan la actuación de Kutxabank son la integridad, el respeto a la legalidad y al ordenamiento jurídico.

Kutxabank se compromete a competir en los mercados de forma leal, respetando y fomentando la libre competencia, en beneficio de la ciudadanía y de los propios mercados.

4.3.1. Responsabilidad social

Kutxabank, fiel al objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar en la sociedad en que está inmersa, adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para la Entidad, con un desarrollo sostenible que conlleve la protección del medio ambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación veraz y transparente a los diferentes colectivos que relacionan a Kutxabank con la sociedad.

Kutxabank está comprometida con la sostenibilidad medio ambiental, social y de gobernanza del planeta, ofreciendo a sus clientes cada vez más productos y servicios sostenibles con el objetivo de lograr satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones, así como los riesgos pero también las oportunidades asociadas al cambio climático.

Asimismo, manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política General de Responsabilidad Social Empresarial, como marco de referencia de sus actuaciones con los empleados y empleadas del Grupo, Clientes, Proveedores, Accionistas y Grupos de interés.

4.3.2. Prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Todas las personas Sujetas a este Código, en su relación con los clientes tienen la obligación de conocer y aplicar la normativa interna sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y en especial pondrán una especial observancia en:

- Conocer al cliente.
- Conocer el uso que hacen de los productos y servicios de la Entidad.
- Realizar una correcta identificación, acreditación y documentación del origen de los fondos y de su actividad económica financiera.

4.3.3. Prevención de delitos y actuaciones ilícitas

Se deben observar las normas aplicables y omitir cualesquiera actividades relacionadas con delitos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias y el resto de delitos contemplados en la normativa interna de referencia.

a. Información sobre procedimientos judiciales o administrativos

Cualquier persona sujeta a este Código que deba comparecer ante un órgano judicial u organismo administrativo en calidad de denunciado, demandado, testigo, perito o en cualquier otra condición, que derive de su prestación de servicios para la Entidad, deberá ponerlo en conocimiento del Director de Personas.

Asimismo, deberá informar a la mayor brevedad posible, en caso de que resulte condenada en un procedimiento judicial penal.

4.3.4. Actuaciones y conducta en el ámbito de los mercados de valores

a. Información privilegiada

Las personas sujetas no deben operar sobre valores o instrumentos financieros sobre los que posean información privilegiada.

Se considerará información privilegiada toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios valores negociables o instrumentos financieros de los comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley del Mercado de Valores, o a uno o varios emisores de los citados valores negociables o instrumentos financieros, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.

Las personas sujetas a este Código deberán abstenerse de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, cualquiera de las conductas siguientes:

- Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre los valores negociables o sobre instrumentos financieros de los mencionados a los que la información se refiera.
- Comunicar dicha información a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo.
- Recomendar a un tercero que adquiera o ceda los instrumentos financieros o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha información, o recomendar que cancele o modifique órdenes sobre instrumentos financieros.

Será además de aplicación la normativa vigente para las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores u otros Códigos de Conducta específicos de la actividad en que desempeñen sus funciones.

b. Manipulación de precios

No se debe tratar de alterar el precio o la cotización de los instrumentos artificialmente, ni mediante la operativa propia en los mercados, ni difundiendo información falsa o engañosa, ni participando con otras personas que busquen alterar, o falsear los precios de los valores negociados.

c. Otras actuaciones prohibidas

Las Personas sujetas a este Código, no deberán realizar operaciones con ánimo de lucro inmediato o con carácter recurrente o repetitivo, o que requieran, por su riesgo, volatilidad u otras circunstancias, un seguimiento continuo del mercado que pueda interferir en su actividad profesional en Kutxabank.

Queda prohibida la realización de operaciones propias sobre los mismos valores o instrumentos financieros que vayan a realizar aquellos clientes de los cuales se conocen sus vinculaciones con ejecutivos de sociedades sobre cuyos valores estén operando o vayan a operar ni la realización de operaciones concertadas con clientes.

No se debe operar en los mercados de valores en descubierto o sin la suficiente provisión de fondos.

d. Posibles operaciones sospechosas de abuso de mercado

Todas las personas sujetas deben prestar especial atención a los posibles indicios de operaciones sospechosas de abuso de mercado contempladas en la normativa interna.

e. Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores

Las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores u otros Códigos de Conducta específicos de la actividad en que desempeñen sus funciones, deberán atenderse además, a las normas recogidas en los mismos.

4.3.5. Obligaciones tributarias

Kutxabank está comprometido con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las personas sujetas a este Código deben desarrollar su actividad profesional de forma que la Entidad cumpla adecuadamente con sus obligaciones tributarias; en particular, evitarán la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidad de elusión tributaria.

5. Aplicación del Código de conducta

5.1. Organización y funciones

5.1.1. Función de Cumplimiento

Cumplimiento Normativo y Control de Grupo es un área que tiene encomendada por el Consejo de Administración la función de promover y supervisar, con independencia y objetividad, que Kutxabank actúe con integridad particularmente en ámbitos como la prevención del blanqueo de capitales, la conducta con los clientes, la conducta en los mercados de valores, la prevención del riesgo penal, la protección de datos y otros que puedan representar un riesgo reputacional para la Entidad.

En relación con este Código de conducta, corresponde a la Función de Cumplimiento Normativo, fomentar su difusión, su conocimiento así como del cumplimiento del mismo y de las normas que lo desarrollen, colaborar en su interpretación y gestionar el canal ético de denuncias.

5.1.2. Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Kutxabank aprobará el presente Código de conducta.

Periódicamente, recibirá información de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo sobre la aplicación del Código.

5.1.3. Auditoría Interna

Como parte de sus funciones de investigación y control interno, Auditoría Interna realizará las pruebas y revisiones necesarias para comprobar que se cumplen las normas y procedimientos establecidos en este Código y en la normativa que lo desarrolla, supervisando de forma independiente, su eficacia y suficiencia y que, en consecuencia, consigue los objetivos en el mismo pretendidos.

Por otro lado, llevará a cabo la instrucción y verificación de los hechos denunciados, mediante la realización de las pruebas y revisiones necesarias.

5.1.4. Dirección de Personas

Corresponde a la Dirección de Personas organizar la formación para el adecuado conocimiento del Código interpretar y atender, junto a la Función de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna, las consultas planteadas a través del canal ético de denuncias.

También corresponde a la Dirección de Personas analizar, en el ámbito de su competencia, los hechos presentados por Auditoría Interna, si procede, y proponer las actuaciones disciplinarias, en su caso.

5.1.5. Comité de Disciplina

Corresponde al Comité de Disciplina analizar los informes y propuestas sancionadoras presentados por la Dirección de Personas y ejercer, en su caso, la potestad sancionadora en el ámbito laboral, en los casos de comisión de faltas recogidas en el Convenio Colectivo, si procede.

5.1.6. Asesoría Jurídica

En los casos en los que, o bien del análisis realizado por el Comité de Disciplina en el seno de un expediente disciplinario, o bien sea detectado por cualquier otro órgano o departamento de la Entidad en el ejercicio ordinario de sus funciones, se sospeche que existen indicios de haberse cometido hechos presuntamente delictivos por empleados o empleadas, clientes o terceros ajenos, dichos hechos y toda la documentación de que se disponga serán comunicados en el plazo más breve posible a Asesoría Jurídica. Asesoría Jurídica analizará los hechos y será el área encargada, dentro de la Entidad, para, en los casos en que proceda, y en el marco de sus atribuciones, ejercer en nombre y representación de Kutxabank, las acciones penales correspondientes sobre la base de criterios de legalidad, razonabilidad, imparcialidad y suficiencia de indicios y su prueba.

5.2. Consecuencias en caso de incumplimiento

Todas las personas sujetas a este Código en su actividad profesional deberán respetar los valores, principios y normas contenidas en el mismo, en sus relaciones profesionales con Kutxabank y en las externas con los accionistas, clientes proveedores y la sociedad en general.

Los incumplimientos de este Código pueden motivar la adopción de acciones disciplinarias en el ámbito laboral, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden (civiles y/o penales) en las que se pudiera incurrir.

5.3. Consultas sobre la interpretación del Código de conducta

Las dudas y consultas que se susciten sobre la interpretación de cualquiera de las cuestiones recogidas en este Código, se dirigirán a la unidad de Conducta Corporativa del departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo de la Entidad.

5.4. Sistema interno de información

Kutxabank dispone de un Sistema interno de información que es parte esencial del sistema de cumplimiento para prevenir, detectar y gestionar aquellas conductas contrarias al presente Código y los valores de las Entidad. Con el objetivo de fomentar la cultura de colaboración y velar por el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta, se insta a todas las personas sujetas al Código de Conducta a comunicar posibles incumplimientos del mismo.

Para atender estas comunicaciones, se ha configurado un canal ético de denuncias a disposición de toda la plantilla a través de la intranet corporativa, acompañado por el formulario y el procedimiento de funcionamiento y gestión del canal. Todas las comunicaciones recibidas son atendidas conforme al procedimiento interno con las máximas garantías para todas las personas involucradas en la denuncia y respetando los principios por los que se rige el Sistema interno de información.

a. Garantías para la persona que denuncia un incumplimiento

Todas las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma confidencial, preservando la confidencialidad de la identidad de la persona que la haya realizado. Toda denuncia podrá hacerse de manera anónima, si así lo prefiere la persona.

Quienes comuniquen de buena fe hechos o actuaciones al canal ético de denuncias, no serán objeto de represalia ni sufrirán ninguna otra consecuencia adversa por ello.

b. Obligaciones por parte de las personas sujetas ante un hecho denunciado

Las personas sujetas deben cooperar en cualquier investigación o auditoría interna o externa, que se realice por Kutxabank.

c. Canal específico de denuncias de clientes

Kutxabank dispone además de un canal específico, habilitado a través de la página web de la Entidad, para las denuncias de incumplimientos que los clientes quieran comunicar sobre infracciones encuadradas dentro del ámbito del riesgo penal.

6.Publicación, aceptación y aprobación del Código de conducta

6.1 Publicación

El presente Código de conducta se comunicará a todas las personas sujetas al mismo y estará publicado en la Intranet de Kutxabank.

6.2 Aceptación

Se entiende que todas las personas sujetas al presente Código, a la fecha de su aprobación, aceptan expresamente el contenido del mismo y la normativa que se deriva a partir de su publicación en la Intranet.

Asimismo, a partir de la fecha de su aprobación, el texto íntegro del Código se dará a conocer en el momento de la firma de los respectivos contratos laborales, que contendrán cláusula de aceptación expresa.

6.3 Aprobación

El presente Código de conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Kutxabank.

Anexo I: Control de versiones

CÓDIGO DE CONDUCTA	
Versión V02.2023	
Responsable	Cumplimiento Normativo y Control de Grupo

Fecha	Órgano de aprobación	Versión	Modificaciones realizadas
30/06/2016	Consejo de Administración de Kutxabank	V01.2016	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio de denominación del documento - Modificación de la estructura y ampliación del contenido del documento.
28/03/2019	Consejo de Administración de Kutxabank	V01.2019	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación de formato
30/04/2020	Consejo de Administración de Kutxabank	V01.2020	<ul style="list-style-type: none"> - Corrección de errores tipográficos
28/10/2021	Consejo de Administración de Kutxabank	V01.2021	<p>Modificaciones relativas al canal de denuncias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación ámbito del canal: se reduce a la comunicación de incumplimientos. - Establecimiento de canales diferenciados: interno para empleados y corporativo para terceros externo.
24/11/2022	Consejo de Administración de Kutxabank	V01.2022	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión del control de versiones del documento - Cambio de formato.
25/05/2023	Consejo de Administración de Kutxabank	V01.2023	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación derivada del Sistema interno de información.

30/11/2023	Consejo de Administración de Kutxabank	V02.2023	- Modificaciones en los apartados 4.2.12 Relación con los medios de comunicación 4.2.1 a. Compromiso con la Empresa. No competencia, y 42.1.4: desarrollo de actividades externas
------------	--	----------	---